



Expediente nº: 2021/404440/007-208/00001

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Procedimiento: Adquisición de Bienes por Procedimiento Negociado

Asunto: Adquisición Teleclub

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

El Ayuntamiento de Fines pretende adquirir el local anexo a la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. del Rosario sito en Plaza de la Constitución, del término municipal de Fines, con una superficie de 88'50 m2.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 1421, libro 67, folio 57, finca número, inscripción 1ª, siendo su referencia catastral 535190WG6355S0001FI.

Con el objeto de la unión de la Plaza del Recreo con la Plaza de la Constitución, y resultando que las características de ubicación del local resultan no solo adecuadas sino necesarias en la actualidad para la consecución de la finalidad pública pretendida, que, además, redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

Justificación de las peculiaridades de la necesidad a satisfacer (artículo 116.4 LPAP), y la especial idoneidad del bien (artículo 116.4 LPAP).

El Ayuntamiento de Fines está proyectando una actuación en el entorno de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario consistente en la adecuación de los espacios públicos anexos a ese templo. Esta actuación, una de las más importantes acometidas por este municipio en los últimos años, está incluida en los Planes de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Almería e implica la renovación integral y puesta en valor del entorno, así como de la propia Iglesia.

La Iglesia parroquial de Fines, de estilo mudéjar, data del siglo XVI y se encuentra ubicada en el centro urbano del municipio, rodeada por espacios públicos por todos sus vientos, salvo por el sur, en el que se construyó, en la década de los años 60, un local social de los que se denominaron "Teleclub". Al oeste, linda con la Plaza del Recreo, y por el este, con la Plaza de la Constitución de 1978.

Código Seguro De Verificación	umWks04ZFzL6tooaPiHc6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	21/03/2022 09:17:25	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/umWks04ZFzL6tooaPiHc6A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el anteproyecto de la actuación se ha contemplado, como mejor solución, la unión de las dos plazas, según la propuesta de los técnicos municipales y los de la Diputación Provincial, por lo que es necesario que el Ayuntamiento adquiera el local anexo a la Iglesia para su demolición.

Con la eliminación de este local se dotaría al edificio principal de la Iglesia de una mayor relevancia, volviendo al estado anterior en que se encontraba antes de la construcción del Teleclub.

La adquisición de este inmueble se regirá por la legislación patrimonial andaluza y estatal, con carácter específico a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El artículo 9 LBELA dispone que las Entidades Locales andaluzas pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico. En ese sentido, el artículo 10 LBELA señala lo siguiente respecto al procedimiento para poder llevar a cabo la adquisición de bienes inmuebles o derechos reales:

«1. La adquisición de bienes a título oneroso se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

2. El concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por el procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes.

b) Cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia.

c) Siempre que su precio no exceda de tres millones de pesetas (18.000 euros).”

Código Seguro De Verificación	umWks04ZFzL6t0oaPiHc6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	21/03/2022 09:17:25	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/umWks04ZFzL6t0oaPiHc6A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de FINES (Almería)

C.I.F. P0404400D Plaza de la Constitución de 1978, nº 1. Tlf. 950444367, Fax. 950444358 C.P. 04869

- El **importe de la adquisición**, según tasación emitida por los SSTT, asciende a ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.392,67 €)

Resulta apropiado, la tramitación de expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento negociado o de adquisición directa, previa memoria justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6 a) RBELA, en el artículo 116.3.a LPAP y en el artículo 27 RPAP (*ambos supletorios*).

Se **adjunta** a la presente memoria la siguiente documentación:

- a. Nota Simple del Bien Inmueble
- b. Valoración Técnica del Bien.
- c. Convenio Administrativo de Adquisición del Bien entre el Ayuntamiento de Fines y el Obispado de Almería.

Documento firmado digitalmente por el Alcalde, en la fecha indicada en la estampa de firma.

Código Seguro De Verificación	umWks04ZFzL6t0oaPiHc6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	21/03/2022 09:17:25
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/umWks04ZFzL6t0oaPiHc6A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

